

372

CÓDIGO
DE
ENSEÑANZA PRIMARIA

I NORMAL

DE LA
PROVINCIA DE BUENOS-AIRES

PROYECTO REDACTADO POR

F. A. BERRA

EDICIÓN OFICIAL

LA PLATA

TALLERES DE PUBLICACIONES DEL MUSEO

1898



24593

F. A. HERRA

CÓDIGO
DE
ENSEÑANZA
PRIMARIA

KG123

.2

.A7

B8

1898

47209

KG123

.2

.A7

B8

1898



ACERVO JURIDICO

136892

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO:

Una de las ideas que me fueron sugeridas, así que fui honrado con el nombramiento de Director general de escuelas de la Provincia, fué la de que la legislación escolar necesitaba enmiendas. Se me hizo conocer un proyecto de correcciones de varios artículos; me fué entregado un ejemplar de la ley con acotaciones atribuidas a uno de mis antecesores, en las cuales se indicaban algunos cambios; i el Consejo general de educación encomendó a una comisión un proyecto de reformas, dándole un mes de plazo para que se expidiese. Pensábase generalmente que bastarían algunos retoques para que la ley quedase corregida de modo satisfactorio, pero eran muy vagas las opiniones que se emitían acerca de las correcciones que conviniera hacer.

No tardé en convencerme yo también de que era indispensable revisar la ley; pues comparándola con la constitución vigente noté que contiene disposiciones contrarias a reglas constitucionales, i comparando unos artículos suyos con otros hallé notables incongruencias i disposiciones ambiguas, las cuales me indujeron a pensar en la facilidad con que podrían dar margen a serias desinteligenias entre los funcionarios de la administración escolar.

¿Consistían, acaso, todas las enmiendas apetecidas en armonizar la ley con la constitución, en dar unidad a sus disposiciones contradictorias, i en aclarar o precisar el sentido de sus

disposiciones vagas o ambiguas? ¿No adolecería la ley de otros defectos o vicios tanto o mas trascendentes que esos? No podía yo responder prudentemente a estas preguntas en cuanto empecé a desempeñar la Dirección, ni apreciar los juicios que otras personas me comunicaran. No se trataba de acomodar una ley a un estado ideal, i sí de conciliarla con el estado real presente de la Provincia, a la vez que de infundirle el poder necesario para determinár séries sucesivas de progresos, según lo permitan las circunstancias actuales i sus evoluciones ulteriores. I yo, por haber estado ausente largo tiempo de la Provincia, i por ser la primera vez que intervenía en el gobierno de su enseñanza pública, no tenía el conocimiento indispensable del modo de ser íntimo del pueblo, ni de las escuelas, ni de la administración escolár. Estaba, pues, inhabilitado, así para juzgár la legislación vigente en cuanto se relacionara con las condiciones del mundo en que regía, como para proyectár otra ley o un cuerpo completo de enmiendas.

Me formé entonces el propósito de sugerír las medidas parciales que los sucesos vinieran reclamando, i de consagrarme, cuanto los deberes oficiales me permitieran, a la observación del medio en que empezaba a actuar, i a la meditación de una ley que fuese adecuada a ese medio, a la vez que concordante con las bases que la constitución impone al legislador. En esta labór he invertido, con toda mi conciencia, durante tres años, todos los momentos de que he podido disponér, i he llegado a condensár en un proyecto de código el fruto de mis estudios teóricos, de las experiencias que como funcionario i como hombre he adquirido, i de las reflexiones a que mis aspiraciones patrióticas i los sucesos me han determinado.

No presumo haber tenido el acierto deseable en la solución de cada una de las numerosas cuestiones a que he debido aplicar mis facultades. Aparte de que todos los hombres somos fallibles, la obra que he emprendido entraña dificultades muy serias, i bien puede haber sucedido que no las haya dominado a menudo por insuficiencia de poder mental, por escaséz de preparación, i porque nó siempre he tenido el reposo de ánimo que labores de este género requieren.

Pero sí puedo asegurár que no he ahorrado esfuerzo que en mi concepto haya podido encaminarme a llenár los grandes va-

cíos que existen en la actual legislación escolár; a establecér las bases de una reforma de la enseñanza, a la cual atribuyo el poder de influír en las costumbres económicas, morales i jurídicas del pueblo de modo que progresen indefinidamente, así en la vida privada como en la pública; a favorecer la acción de las escuelas primarias con todos los medios auxiliares técnicos que puedan estimulár i robustecér su desenvolvimiento i ponerse en juego al paso que las circunstancias lo permitan; a sistematizár la administración de los intereses económicos de la enseñanza; a reorganizár las autoridades escolares de manera que las necesidades técnicas, tan descuidadas hasta ahora por causa de la actual organización, no sean menos atendidas que las económicas, ya que de cumplirlas dependen los progresos generales que de la escuela común se esperan; a conseguir que esas mismas autoridades actúen en campos bien deslindados por la diversa naturaleza de sus funciones i por las disposiciones definitivas de la ley, para que los trabajos se repartan como convenga a las especiales aptitudes de las personas a quienes se encomienden, i para que se eviten conflictos de jurisdicción, en cuanto un código puede evitarlos; a facilitár la resolución justa de las colisiones que a pesar de la ley se produzcan; a regular el procedimiento de las autoridades para que la forma de su acción se armonice con los fines que el Legislador tiene en vista; i a proveér a la represión de los abusos, en cuanto baste para hacer efectivo el imperio de la ley i para mantenér la moralidad i la disciplina dentro de la jurisdicción escolár. En todo ésto he cuidado de que nada haya que no concuerde rigurosamente con la constitución, i de que todas las partes del código se correspondan entre sí mercéd a la unidad de su pensamiento.

No expongo en esta comunicación las razones en que estriban los principios generales i las disposiciones particulares del proyecto, porque me ha parecido preferible darlas a conocer en el mismo cuerpo de la obra, en *notas* puestas al pié de cada artículo, ya que así se facilita la comparación de cada parte con sus motivos i antecedentes. Espero que las ideas emitidas en esas notas i los precedentes citados serán suficientes para explicár el sentido i alcance de las disposiciones i para justificarlas.

Someto, señor Ministro, el proyecto de CÓDIGO DE ENSEÑANZA PRIMARIA I NORMAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS-AIRES, a la ilustrada consideración del Poder ejecutivo, suplicándole que tenga a bien examinarlo i disponer de él como crea que mas convenga a los intereses generales i permanentes de la Provincia.

Saludo a V. S. con la mayor consideración.

F. A. BERRA.

La Plata, 15 de Agosto de 1897.



1020014084

La Plata, Noviembre 3 de 1897.

Vistos, la nota con que el Dr. Francisco A. Berra presenta su proyecto de «Código de enseñanza primaria y normal de la Provincia de Buenos Aires» y los originales acompañados, que revelan toda la importancia de la obra y ponen de manifiesto los trascendentales beneficios que de su adopción recibirá la Provincia, el P. E.

DECRETA :

Art. 1º Acéptase el generoso ofrecimiento que el Dr. Berra hace de su notable trabajo, agradeciéndole en nombre de la Provincia el valioso servicio que con él presta á sus intereses escolares.

2º Remítanse los originales al Museo, para que por los talleres de este establecimiento se proceda á la inmediata impresión de la obra, debiendo seguirse, al ejecutar este trabajo, las indicaciones del autor.

3º Dirijase en oportunidad á la H. Legislatura el mensaje correspondiente.

4º Hágase saber, etc.

G. UDAONDO.
JUAN I. ALSINA.

MINISTERIO DE GOBIERNO
DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata, Noviembre 7 de 1897.

Al Señor Doctor Francisco A. Berra:

Tengo la satisfacción de poner en su conocimiento, que el P. E., por el decreto que en copia legalizada acompaño, ha resuelto aceptar su proyecto de «Código de enseñanza primaria y normal de la Provincia de Buenos Aires», disponiendo su inmediata impresión, y enviarlo oportunamente á la Honorable Legislatura en solicitud de la sanción necesaria, para que, convertida en ley de la Provincia, pueda reportar á ésta el fruto que ofrece la aplicación del científico sistema de enseñanza y administración escolar que constituye esa importante obra, resultado de su inteligente, erudita y patriótica labor.

Me es grato saludar á Vd. con mi especial consideración.

JUAN I. ALSINA.
